



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## **INFORME N° 0071-2021-MTPE/2/14.1**

**PARA** : **JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE**  
Director General de Trabajo

**ASUNTO** : Opinión técnica sobre espacio de diálogo para tratar  
problemática de los trabajadores portuarios

**REFERENCIA** :  
a) Hoja de Ruta E-030840-2021  
b) Hoja de Ruta E-030893-2021  
c) Hoja de Ruta E-030904-2021

**FECHA** : 11 de mayo de 2021

---

Es grato dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante los documentos de la referencia a), b) y c), el Sindicato Unido de Estibadores Portuarios de DP World – SUNESPORT Callao, el Sindicato Unido de Trabajadores de DP World Callao – SUTRADPWORLD Callao y el Sindicato Unitario de los Trabajadores APM Terminals Callao – SUTRAPMT, respectivamente, solicitan que se incluya la problemática del trabajo portuario en la agenda de trabajo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y/o se constituya una mesa de trabajo para tratar la problemática del trabajo portuario.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el artículo 63 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, ROF del MTPE), la Dirección de Normativa de Trabajo es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Trabajo, encargada de proponer y ejecutar la política nacional y sectorial en materias sociolaborales, así como proponer normas, emitir opinión, y estudios técnicos y especializados, en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo.

En atención a lo expuesto, esta Dirección procede a pronunciarse sobre lo solicitado en el marco de sus competencias.

### **II. BASE LEGAL**

- Ley N° 27866, Ley del Trabajo Portuario.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR.

### **III. ANÁLISIS**

- 3.1. El SUNESPORT Callao, el SUTRADPWORLD Callao y el SUTRAPMT consideran

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: PZBLAZF



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



necesario que en los espacios de diálogo social institucional del Sector Trabajo se aborde la problemática actual en relación a las relaciones de trabajo en los diferentes puertos de nuestro país.

Al respecto, señalan que se vienen suscitando problemas relacionados a la calificación de diversas labores que en la actualidad ejecutan los trabajadores portuarios en relación con la definición de las especialidades del trabajo portuario establecidas por el reglamento de la Ley Nº 27866; así como, consideran necesaria la aprobación de una norma técnica de salud con el propósito de establecer pautas concretas para la vigilancia de la salud de los trabajadores portuarios que permitan prevenir la aparición de problemas de salud relacionados a la labor que ejecutan estos trabajadores.

- 3.2. En atención a ello, las organizaciones sindicales mencionadas precedentemente solicitan que se incluya la problemática del trabajo portuario en la agenda de trabajo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, el CNTPE) y/o se constituya una mesa de trabajo para tratar la problemática del trabajo portuario.
- 3.3. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del ROF del MTPE, el CNTPE es un mecanismo de diálogo social y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y capacitación laboral, y de protección social para el desarrollo nacional y regional. Para tal efecto, está integrado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo quien lo preside, y por las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores, así como por las organizaciones sociales representativas vinculadas a los Sectores del Ministerio.
- 3.4. En ese orden de ideas, esta Dirección opina favorablemente porque el CNTPE pueda abordar la problemática del trabajo portuario, específicamente los temas que han sido planteados por el SUNESPORT Callao, el SUTRADPWORLD Callao y el SUTRAPMT a través de los documentos de la referencia.

Aunado a ello, a fin de que las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores de la actividad portuaria puedan formular sus aportes y expresar sus puntos de vista con relación a los temas a abordar, sugerimos que se convoque a estos actores a participar de las reuniones de trabajo que se realicen para tal efecto.

- 3.5. De otro lado, considerando que – de acuerdo a lo señalado por el SUNESPORT Callao, el SUTRADPWORLD Callao y el SUTRAPMT – la problemática suscitada guarda relación con la aplicación de las normas que regulan el trabajo portuario en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo, y con las normas de seguridad y salud en el trabajo, este despacho se pone a disposición para participar, en el marco de nuestras competencias, de las reuniones de trabajo que se convoquen a fin de tratar dicha problemática.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. Esta Dirección opina favorablemente porque el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo pueda abordar la problemática del trabajo portuario, específicamente los temas que han sido planteados por el SUNESPORT Callao, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: PZBLAZF





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

SUTRADPWORLD Callao y el SUTRAPMT a través de los documentos de la referencia. A fin de que las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores de la actividad portuaria puedan formular sus aportes y expresar sus puntos de vista con relación a los temas a abordar, sugerimos que se convoque a estos actores a participar de las reuniones de trabajo que se realicen para tal efecto.

- 4.2. De acuerdo a lo señalado por las organizaciones sindicales antes mencionadas, la problemática suscitada guarda relación con la aplicación de las normas que regulan el trabajo portuario en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo y con las normas de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido, este despacho se pone a disposición para participar, en el marco de nuestras competencias, de las reuniones de trabajo que se convoquen a fin de tratar dicha problemática.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Sugerimos que el presente informe, conjuntamente con sus antecedentes, sea derivado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y demás fines que resulten pertinentes.

Atentamente,

**Renato Sarzo Tamayo**  
**Director de Normativa de Trabajo**

H.R E-030904-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: PZBLAZF